

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del Señor Juez la presente demanda con el escrito que antecede allegado por las partes del presente proceso. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali. 02 de julio de 2021.
La Secretaria,

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ

Auto Interlocutorio No. 1092
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención con el escrito que antecede, mediante el cual las partes del presente proceso informan que celebraron un acuerdo de pago que, como consecuencia, solicitan el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO de la medida de embargo EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo, de las sumas de dinero que el ejecutado JESÚS RAMIRO GONZALEZ perciba a cualquier título en la empresa ARAUTOS LTDA ubicada en la Carrera 5 Norte # 38 AN – 75 de la ciudad de Cali. Ofíciase

SEGUNDO: DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO de la medida de embargo EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo automotor identificado con las placas MHP-032, de propiedad del ejecutado JESÚS RAMIRO GONZALEZ. Ofíciase

NOTIFÍQUESE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
Juez.
02

Firmado Por:

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNANDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 034ec987f4b7acba765d906050cc955d3aca77df0c6e8897cbb26f2e25616107
Documento generado en 02/07/2021 09:16:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 109 DE HOY 06/07/2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN
Secretaria